

CONSTITUCION, POLITICAS EDUCACIONALES Y REGLAMENTO INTERNO

(Documento revisado en el XXI Congreso del MEM en Iquique y aprobado por el XXII Congreso de La Serena. Última modificación XXVIII Congreso Nacional del MEM, Punta de Tralca, 2015)

PRINCIPIOS DE LA CONFESIONALIDAD.

Lo que confesamos ante la comunidad escolar y entorno social, reflejo de nuestra identidad como colegio confesante es:

1. Asumimos la vida con sentido de trascendencia. Dios es eterno y él es el origen de la vida. El don de la vida que recibimos de él trasciende las fronteras de este mundo. Nuestra vida es transitoria en el aquí y en el ahora, pero su destino es eterno. Juan 3:16.
2. Los seres humanos somos imagen de Dios. Por esta condición, fuimos creados para tener relación con Dios. Procedemos de Dios y cada uno debe ser reconocido como tal. Génesis 1:27.
3. Somos mayordomos de la creación. Tenemos la responsabilidad de administrar sabiamente la creación de Dios. Génesis 1:28.
4. Promovemos una cultura de paz. Somos seguidores del Príncipe de Paz; Jesucristo. Nuestra preocupación, acción y oración es para que cada día haya paz en este mundo, la que tendrá fundamentos en tanto exista justicia. Isaías 9:6.
5. Somos seres espirituales, además de cuerpo y alma. Por esa condición espiritual podemos tener una experiencia de fe con Dios nuestro creador y Padre. Esto hace de nuestra vida una existencia plena, frente a nosotros, a los otros y a todo lo creado. Génesis 2:7.
6. El horizonte de los seres humanos y de este mundo es el reino de Dios. Estamos en este mundo, desde donde somos llamados a superar las estructuras caducas que determinan nuestra existencia humana. Por ello propiciamos la aparición de un nuevo hombre/mujer, en una nueva historia, en el marco de una nueva creación. Juan 3:3.

7. Dios es la fuente y sustento que inspira un mundo mejor. La revelación de Dios en Cristo, quien procede del Padre y que se hace efectiva por obra del Espíritu Santo, es una experiencia de vida que puede modificar las bases de este mundo y el mejor sustento para que este sea otro. 1º Samuel 10: 6,7.
8. Los seres humanos fueron creados para honrar a Dios. Siempre vamos a sostener que el principio de todas las cosas y su horizonte final está en Dios. Por esta condición, Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, es digno de todo honor y toda gloria, por los siglos de los siglos. Apocalipsis 4:1.
9. Respetamos la vida. El ser humano tiene un carácter sagrado, por el hecho de ser creatura de Dios. Nos atrevemos a pensar en el otro e inculcamos una conciencia por el bienestar de todos, cuya expresión es el amor. Mateo 22:39.
10. Promovemos la participación cívica. Reconocemos la existencia del estado y sus autoridades como instrumentos de la buena voluntad de Dios, en tanto sean promotores de la justicia y la paz. Animamos a las personas a un compromiso y participación social permanente. Romanos 13:1.

TITULO PRIMERO:

CONSTITUCION

Artículo 1:

En conformidad al Artículo 101 del Estatuto Jurídico de la Iglesia Metodista de Chile, la Asamblea General establece el **MINISTERIO DE EDUCACION METODISTA**, (M.E.M.), con el fin de agrupar a las Pastorales e Instituciones de la Iglesia Metodista de Chile que atienden el área de Educación.

Artículo 2:

Pertencen al Ministerio de Educación Metodista, (Art. 98 del Estatuto Jurídico), las Instituciones, (entidades jurídicas o no jurídicas), encargadas de desarrollar trabajos específicos en el área de la educación.

Artículo 3:

Los Objetivos del Ministerio de Educación Metodista, (aprobados en el XIX Congreso MEM, en Los Andes), son:

- a. Establecer, ejecutar y supervisar las políticas y directrices educacionales de la Iglesia Metodista de Chile para sus instituciones y pastorales educativas.
- b. Monitorear y evaluar la tarea educativa en lo pedagógico y confesante de cada una de las instituciones y pastorales afiliadas.
- c. Coordinar las tareas de las Fundaciones locales, distritales o nacionales que cree la Iglesia Metodista de Chile en el área de la educación.
- d. Promover un plan de desarrollo estratégico de la Educación Metodista en el país.
- e. Descentralizar la acción educativa nacional fortaleciendo el trabajo en los distritos.

- f. Difundir la Educación Metodista hacia las congregaciones y organismos laicos de la IMECH.
- g. Coordinar actividades entre unidades educativas.
- h. Unificar criterios operativos, entre las instituciones afiliadas, correspondientes a Reglamento Interno, Manual de Alcance de Facultades de la IMECH, Manual de Procedimientos, Informes, Manual de Convivencia y otros.
- i. Confesar a Jesús como modelo de vida a través de los proyectos Educativos Institucionales; actuar como eje fundamental en la formación integral y en los aprendizajes significativos en todos nuestros educandos. Así colaborar en la instauración del Reino de Dios en nuestra sociedad.
- j. Desarrollar una política de perfeccionamiento en cada Distrito para todos los integrantes de la comunidad educativa.
- k. Potenciar el crecimiento y desarrollo de todas las unidades educativas afiliadas.

TITULO SEGUNDO:

AREAS DE ACCION DEL MINISTERIO DE EDUCACION METODISTA

CAPITULO PRIMERO: FUNDAMENTOS BIBLICOS Y TEOLOGICOS

Artículo 4:

La Identidad Confesional de la Educación Metodista está fundamentada en:

- a. Las Doctrinas Básicas de la Iglesia Metodista de Chile, (Artículo 16 de los Estatutos Jurídicos) que establecen:
 - La Iglesia Metodista de Chile, como Iglesia Cristiana Evangélica, posee un cuerpo de doctrinas o fundamentos teológicos que se refieren a aspectos que son comunes para todas las Iglesias Cristianas, sean evangélicas, (protestantes), católicas u ortodoxas. Estas doctrinas contienen los principios acerca de Dios, (Padre, Hijo y Espíritu Santo), el Hombre, la Salvación y la Iglesia, y la exposición de ellas es la afirmación de nuestra fe, la explicación de aquello en lo cual creemos.
 - Los fundamentos de estas doctrinas, o fuentes para comprender el conocimiento cristiano, se encuentran en cuatro guías principales, que son : La Biblia, la Tradición, la Razón y la Experiencia Cristiana:
- b. La Identidad de la Educación Metodista, (Políticas Educaciones del MEM), toma de las enseñanzas de su fundador, Juan Wesley, dos características fundamentales para formar el carácter cristiano; ellas son: El Espíritu Católico, (Sermón 39), y La Santidad Social, (Sermón 24). De la primera se desprende el respeto y la creación de vínculo que permitan acciones unidas de testimonio cristiano con todas aquellas tradiciones hermanas no sectarias, teniendo como práctica la herencia ecuménica. Y, de la segunda, el desarrollo de la responsabilidad social cristiana, a través del proceso educativo, con el fin de evangelizar las instituciones sociales para alcanzar una saludable calidad de vida en la sociedad.

CAPITULO SEGUNDO: AREAS DE ACCIÓN

Artículo 5:

La Iglesia Metodista de Chile asume su tarea docente como comunidad de fe y la concretiza en las ciclo áreas siguientes:

- a. El área de la formación bíblica y teológica de los creyentes, a través de las iglesias locales, capacitándolos para la misión evangelizadora integral, asumida conscientemente por la Iglesia Metodista de Chile.
- b. El área de las instituciones educacionales propiamente tal.
- c. El área de las instituciones de Obra Social, cuya función principal sea educativa; y, aquellas Instancias Pastorales de formación cristiana y acompañamiento de las que dispone.
- d. El área de acción social de los miembros metodistas educadores, padres y apoderados, dispersos en el campo de la educación fuera de los establecimientos metodistas.
- e. El área de influencia y participación de los miembros metodistas en los campos de la educación y de la cultura en general.

CAPITULO TERCERO: PRINCIPIOS BÁSICOS

Artículo 6:

La Educación Metodista está fundada sobre los siguientes principios básicos:

- a. Formación de una persona perfectible, desde dentro, sustentada en una escala de valores inspirada en la fe cristiana, considerando la diversidad educativa y cultural, la paz y los derechos humanos.

- b. Postula una educación que privilegia la dimensión humana formando personas integrales, responsables como criaturas de Dios; y, capaces de hacer opciones libres.
- c. Socialización de la persona en el aquí y ahora, asumiendo la dimensión ética y religiosa de la cultura.
- d. Formación de una persona solidaria, capaz de comprender y ayudar a sus semejantes en sus necesidades, dispuesta a asumir la responsabilidad y el esfuerzo hacia el logro de una sociedad justa.
- e. Valoración y crecimiento personal a través del desarrollo de las capacidades intelectuales, afectivas y motoras.
- f. Promoción de una educación de calidad en todos los niveles educativos que se atienden.

CAPITULO CUARTO: TAREA EDUCATIVA

Artículo 7:

Desarrollar el proceso democratizador significa:

- a. Desarrollar las habilidades y competencias necesarias para que el alumno pueda integrarse a una sociedad en constantes cambios tecnológicos, sociales, culturales y económicos.
- b. Desarrollar la capacidad ética para lograr un estilo de vida caracterizado por un compromiso de fe como discípulo de Jesucristo.
- c. Desarrollar el bienestar emocional para potenciar la autovaloración, la capacidades para resolver problemas y un desempeño eficiente en toda actividad.
- d. Desarrollar una conducta democrática que logre derechos y cumpla responsabilidades para el crecimiento personal y de la comunidad social en los que estén presentes la libertad, la justicia y el respeto por la vida.

- e. Desarrollar una acción integradora que logre aceptar y brindar atención a personas con necesidades educativas especiales múltiples, favoreciendo la integración al medio en que les corresponde actuar.
- f. Desarrollar una actitud de compromiso, reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas, valorándolas y potenciándolas positivamente mediante el desarrollo de un sistema de educación intercultural bilingüe.

CAPITULO QUINTO: POLITICAS EDUCACIONAES

Artículo 8:

Las políticas de la Educación Metodista son directrices generales que establecen los límites de las decisiones y acciones, especificando aquellas que pueden tomarse y excluyendo las que no se permiten. Estas políticas tienen su base en los Fundamentos Bíblicos y teológicos, Principios básicos de la educación Metodista de Chile, Tarea Educativa y Principios de la Confesionalidad y son:

1. CALIDAD y EQUIDAD. Hacer las cosas siempre mejor y dar a cada quien lo que corresponde en función de sus méritos y/o condiciones.
2. COBERTURA. Conjunto de prestaciones en todos los niveles educacionales.
3. MODELO DE GESTIÓN. Hacia la administración de una escuela efectiva, una escuela donde todos/as aprenden.
4. FORMACION DEL RECURSO HUMANO. Mejora continua en la formación del personal docente, asistentes de la educación y directivos.
5. ENSEÑANZA EN BASE A COMPETENCIAS. Entregar a los estudiantes conocimientos, habilidades y destrezas que desarrollados les permitan comprender, transformar y ser un aporte en el mundo en el que se desenvuelven.
6. EDUCACIÓN EN CONTEXTO. Desarrollar Proyectos educativos flexibles, adecuados a la realidad socio-cultural y étnica de cada zona geográfica del país, con énfasis en el cuidado del medio ambiente.

7. CONVIVENCIA DEMOCRATICA. Basada en que todos los seres humanos pueden participar sin importar las diferencias de idioma, cultura, etnia, género, capacidades.
8. BUEN CLIMA ORGANIZACIONAL. Propiciar en forma permanente un ambiente de cordialidad, respeto, sana convivencia y valoración.
9. PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS INCLUSIVAS. Desarrollar una Pedagogía en la diversidad hacia la inclusión, en función de los recursos disponibles.
10. CONFESIONALIDAD. Los establecimientos educacionales Metodistas confiesan a un Dios Trino, expresando la fe a través de la espiritualidad, la proclamación, la vida en comunidad y el servicio.

CAPITULO SEXTO: OBJETIVOS GENERALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS

Artículo 9:

Guiar al alumno a una relación vital con Jesucristo y su Iglesia, ayudándole a aplicar los principios cristianos en todas las relaciones de la vida; mediante:

- a. Ayudar a los alumnos a vivir en conformidad a su propia cultura determinada y de acuerdo con el Evangelio integral que la Iglesia Metodista de Chile Proclama.
- b. Cultivar en el alumno las facultades intelectuales, creativas y éticas del hombre.
- c. Desarrollar rectamente las capacidades de juicio, voluntad y afectividad.
- d. Propiciar el sentido de los valores cristianos, el espíritu de justicia y una sana convivencia.
- e. Romper los prejuicios religiosos, sociales y raciales, contribuyendo así a un entendimiento mutuo basado en la buena voluntad, promoviendo el diálogo.
- f. Motivar a los alumnos a una participación responsable en todos los ámbitos de la vida social, cívica y del medioambiente.

- g. Incentivar al alumno a que se exprese libremente, cultivando un espíritu crítico y solidario frente a la sociedad y demás personas.
- h. Favorecer el desarrollo de un ambiente cálido que permita la participación, e diálogo, la comunicación, la co-responsabilidad, la capacidad de sacrificio, lealtad y fidelidad entre alumnos, profesores, apoderados e Iglesia.
- i. Valorar la educación como un proceso integral que no se limita sólo a la información sino que debe incidir básicamente en el proceso de formación y desarrollo humano.
- j. Integrar la unidad educativa en un proceso participativo con las organizaciones comunitarias.

TITULO TERCERO

REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE EDUCACION METODISTA (M.E.M)

Artículo 10:

Para cumplir sus funciones, el Ministerio de Educación Metodista se organizará de la siguiente manera: Congreso, Directorio, Coordinación Distrital y Comisiones Permanentes de: Asesoría Jurídica y Educacional, Educación Cristiana y Capellanía, Estructura y Finanzas.

CAPITULO PRIMERO: EL CONGRESO DEL MINISTERIO DE EDUCACION METODISTA

Artículo 11:

EL Congreso del Ministerio de Educación Metodista es la autoridad máxima del Ministerio de Educación de la Iglesia Metodista de Chile. Se reunirá una vez cada año y elegirá un directorio que durará dos años en sus funciones.

Artículo 12:

El Congreso estará compuesto por: El Directorio, Los/as Coordinadores Distritales del MEM, El/la directora/a de cada institución educativa (nombrado en conformidad al Reglamento de la IMECH), el/la jefe/a de Finanzas de cada institución, o quien cumpla esa función, (de acuerdo a los estatutos y reglamento de la IMECH y los estatutos de cada Fundación Educacional) un Directivo Docente de cada institución, el/la Capellán/a, un Docente Metodista de cada institución y un representante de cada Fundación Educacional de la Iglesia Metodista de Chile que cuente con Instituciones afiliadas al Ministerio. Los miembros del Congreso deberán reunir los requisitos como miembros en plena comunión de la Iglesia contenidos en el artículo 55 del Reglamento. Cada institución educativa deberá estar representada en el Congreso, a lo menos, por su Director/a o quien lo/a represente, el/la jefe de finanzas y el Capellán. El Obispo o Presidente de la IMECH es miembro ex - oficio del Congreso.

Artículo 13:

El Congreso se constituirá con un quórum compuesto por la mayoría absoluta de las instituciones que lo conforman y se encuentren al día con sus cuotas.

Artículo 14:

El Directorio del Ministerio de Educación Metodista estará compuesto por: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a de Actas, Tesorero/a, quienes conforman la Mesa Ejecutiva, más los/as presidentes/as de las Comisiones Permanentes. Todos los cargos durarán dos años en sus funciones.

Artículo 15:

El Congreso además constituirá cuatro Comisiones Permanentes: de Asesoría Jurídica y Educacional, de Educación Cristiana y Capellanía de Estructura y de Finanzas.

Artículo 16:

El Congreso establecerá también otras comisiones provisorias de acuerdo a sus necesidades.

Artículo 17:

Los requisitos para ser elegidos son: Para laicos, miembros en Plena Comunión de la Iglesia Metodista de Chile, por a lo menos 5 años, encontrándose habilitados al momento de la elección. Podrán ser elegidos docentes Metodistas, con una experiencia mínima de cinco años de docencia. En el caso de los presbíteros, podrán ser elegidos en cualquier cargo, exceptuando los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a.

Los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a deberán ser ocupados por Docentes Directivos Metodistas Titulados y que trabajen en Instituciones Educativas afiliadas al MEM.

Artículo 18:

La modalidad de elecciones se regirá por: Nominación por cargo; Votación secreta y Mayoría absoluta. Si ninguno de los/las candidatos/as obtuviere la mayoría absoluta o hubiese empate o mayoría relativa, se procederá a una segunda votación en las mismas condiciones establecidas anteriormente, entre los candidatos con las dos primeras mayorías. Para cada Comisión Permanente se elegirán cuatro miembros. El congreso elegirá al presidente de cada Comisión. Los delegados distritales presentes en el Congreso elegirán los tres miembros restantes.

El/la Secretario/a Ejecutivo/a será contratado/a por la Mesa Ejecutiva a propuesta del Directorio pleno. Su cargo durará y será financiado en proporción a las responsabilidades que le asigne financiado en proporción a las responsabilidades que le asigne la Mesa Ejecutiva y los recursos que generen los proyectos del Plan Bienal más los costos propios de las gestiones legales que corresponden al cargo.

CAPITULO SEGUNDO: DIRECTORIO

Artículo 19:

El Directorio es el órgano ejecutivo superior del MEM y estará compuesto por el Presidente/a, Vice-presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, Presidente de Comisiones Permanentes, Coordinador Nacional de Capellanes y Coordinadores/as Distritales; son deberes del Directorio: Ejecutar los acuerdos emanados del Congreso, Representar al Ministerio de Educación Metodista donde corresponda, Supervisar la labor de las Comisiones Permanentes, Organizar e implementar los Congresos, Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Congreso; Reunirse, a los menos, tres veces entre Congreso y Congreso; e informar de sus trabajos y de acuerdos al Congreso de la incorporación o eliminación de alguna institución o pastoral afiliada.

Artículo 20:

La Mesa Ejecutiva, compuesta por Presidente/a, Vice-presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, es el órgano que ejecuta las decisiones del Congreso y del Directorio y hace cumplir el plan bienal de Trabajo.

Artículo 21:

Los deberes del/a Presidente/a son: Presidir todas las reuniones de Directiva y Congreso, representar, en todas las instancias que se requiera, al Ministerio de Educación Metodista, pudiendo delegar en otro miembro de la Directiva la representación; Dar cuenta de las reuniones del Directorio al Congreso; Convocar a las reuniones de Directorio y al Congreso; Convocar a las reuniones de directorio y al Congreso; cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Congreso adoptados legalmente en el ámbito de sus facultades; Participar como miembro ex - oficio en todas Comisiones Permanentes; Presentar, en las diferentes instancias de la Iglesia Metodista de Chile, proyectos destinados a la búsqueda de recursos, previa aprobación del Directorio; Informar al Congreso su gestión.

Artículo 22:

Los deberes del/a Vicepresidente/a son: Reemplazar al/a Presidente/a cuando corresponda; Asumir tareas delegadas por el Directorio.

Artículo 23:

Los deberes del/a Secretario/a de Actas son: Tomar y mantener Actas, Atender y mantener correspondencia y archivos a día.

Artículo 24:

Son deberes del/a Tesorero/a: Exigir el pago de la cuota anual para el financiamiento del Ministerio de Educación Metodista a cada institución afiliada, (equivalente al 2% de la planilla mensual de remuneraciones), y el valor de la inscripción para la realización del Congreso; Informar la Directiva y al Congreso del estado de las finanzas; Realizar cobranzas y pagos en nombre del Ministerio de Educación Metodista; Integrar la Comisión de Finanzas.

Artículo 25: (Artículo Transitorio)

Son obligaciones del/a Secretario/a Ejecutivo/a: Dirigir la Secretaría Ejecutiva Nacional del MEM u Oficina Central del MEM ; Implementar las decisiones del Congreso, Directorio y Mesa Ejecutiva; Mantener informada de sus gestiones permanente a la Mesa Ejecutiva, a la cual se subordina directamente; Poner en Práctica el Plan Bienal del Directorio; Proponer proyectos a la Mesa Ejecutiva relativos al Plan Bienal; Representar Legalmente al MEM, a las Fundaciones Educativas de la IMECH y a los Consejos Superiores directivos Distritales; Administrar conjuntamente con el Tesorero Nacional del MEM las cuentas autorizadas por la Mesa Ejecutiva, para el pago de los gastos corrientes de la oficina y los proyectos bajo su responsabilidad; Asesorar a las instituciones asociadas que lo soliciten; Mantener contacto con organizaciones, instituciones y autoridades dentro y fuera de la esfera eclesiástica para implementar el Plan Bienal; Elaborar firmar enviar la documentación correspondiente a la Oficina Central del MEM y aquella que le encomiende la Mesa Ejecutiva; Participar en los Congresos del MEM, Reuniones del Directorio y Mesa Ejecutiva, sin derecho a voto; Integrar ex –

oficio Grupos de Trabajo, Comisiones, Consejos Superiores y Directorios Distritales y de Fundaciones Educativas Metodistas; Organizar, junto al Presidente, reuniones de Congreso, Asambleas, Directorio y Mesa Ejecutiva; Ejecutar otros encargos que le encomiende la Mesa Ejecutiva, Directorio, Congreso y Coordinadores/as Distritales.

CAPITULO TERCERO: EL MINISTERIO DE EDUCACION METODISTA DISTRITAL

Artículo 26:

La organización Distrital del Ministerio de Educación Metodista estará compuesta por: Asamblea de Coordinación Distrital del MEM, Coordinador/a Distrital, elegido/a por los representantes distritales en el Congreso, cada dos años; Consejo Superior Directivo Distrital y Fundaciones Educativas Metodistas que se encuentren radicadas en el respectivo distrito.

Artículo 27:

Son miembros de la Asamblea de Coordinación Distrital del MEM: El/la Coordinador/a Distrital, El/la directora/a; El/a Capellán/a, Profesor/es de Religión; un/a Directivo/a Docente Metodista; un/a Representante de cada Fundación Educativa radicada o domiciliada en el respectivo distrito, y un/a Docente Metodista elegido por sus pares. Todas las personas electas deberán cumplir con los requisitos, Estatutarios y Reglamentarios de la IMECH, para desempeñar cargos de representación.

Artículo 28:

Son funciones del Coordinador Distrital: Convocar a reuniones, Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Congreso, adoptados válidamente dentro del ámbito de sus facultades, en cada unidad educativa del Distrito sin que signifique intervenir en la gestión administrativa ni financiera de esta; presidir las reuniones; Estimular el perfeccionamiento y la capacitación entre las unidades educativas del Distrito; Informar de las decisiones y proposiciones del Directorio del Ministerio de Educación Metodista; Representar al MEM en todas las instancias Distritales que lo requieran y participar en las Juntas Distritales; Coordinar acciones conjuntas entre las unidades educativas del Distrito.

Artículo 29:

En el caso de que el/la Coordinador/a Distrital del MEM no fuese elegido/a durante el Congreso, será elegido/a por la Asamblea de Coordinación Distrital, convocada por el Directorio del MEM o, a su solicitud, por el/la Coordinador/a saliente o por el Superintendente de Distrito, inmediatamente después del Congreso respectivo. Los requisitos para ser elegido/a Coordinador/a son: Ser miembro activo de la IMECH, cumplir con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar cargos de representación, en particular, el Artículo 55 del Reglamento y estar relacionado con el trabajo educacional del MEM distrital.

Artículo 30:

Atento a lo dispuesto por el inciso Tercero del Artículo nonagésimo noveno Bis, de los Estatutos de la IMECH, la Asamblea de Coordinación Distrital del MEM reconoce al Consejo Superior Distrital cuya tarea es coordinar y relacionar a las Iglesias del Distrito con las Fundaciones Educativas Metodistas existentes en el mismo distrito.

CAPITULO CUARTO: COMISIONES PERMANENTES

Artículo 31

Son deberes de la Comisión de Asesoría Jurídica y Educacional.

- a. **EN EL ÁREA EDUCACIONAL**: Prestar asesoría técnico Pedagógica a las Unidades Educativas; Velar por el perfeccionamiento de los Directivos, Docentes, Co docentes, Administrativos y Auxiliares de las unidades educativas; Orientar y revisar materias de innovación curricular del Ministerio de Educación Metodista; Cuando le fuere requerido, Asesorar al Obispo y al Gabinete de la IMECH, en cuanto a los antecedentes de los postulantes metodistas para impartir clases de Religión al tenor de lo dispuesto en el Artículo 26 letra I de los Estatutos IMECH, estableciendo los plazos y requisitos; proponer al Directorio convenios con instituciones de perfeccionamiento reconocidas por el MINEDUC; Asesorar al Directorio en la Confección de los Instrumentos de Evaluación de la Gestión Directiva, no administrativa y financiera, en las instituciones educacionales Metodistas, en conformidad al Marco de la Buena Gestión Directiva aprobada por el Congreso del MEM.
- b. **EN EL ÁREA JURÍDICA**: Orientar sobre las normativas laborales vigentes a todo el personal y Directorios de Fundaciones; Orientar y asesorar sobre los distintos beneficios sociales y laborales al que pueden estar adscritos los trabajadores; Buscar y establecer los canales más expeditos para el asesoramiento jurídico en las distintas regiones (con el envío de material de consulta); Orientar en cuanto a la sindicalización de los trabajadores en las Unidades Educativas y promover su coordinación para aunar criterios en el aspecto laboral.
- c. **EN EL ÁREA PLANIFICACION**: Crear y operar la Unidad de Planificación, Desarrollo e Investigación Educacional. (XIX Congreso)

Artículo 32

Son deberes de la Comisión de Educación Cristiana y Capellanía:

- a. **EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN CRISTIANA:** Supervisar y apoyar los programas de Religión; Elaborar, producir y revisar material de apoyo para las clases de Religión, Revisar y sugerir posibles modificaciones al Programa de Religión Metodista cuando sea necesario; Elaborar, mantener y difundir un catastro actualizado de los Profesores Metodistas de Religión.

- b. **EN EL ÁREA DE LA CAPELLANÍA:** Velar para que se cumplan en las Unidades Educativas las normativas aprobadas por el Congreso MEM para la buena Capellanía:

PERFIL DEL CAPELLÁN: Título de Estudios Teológicos reconocidos por la IMECH; Idoneidad para el cargo; Acreditación de Cursos de Perfeccionamiento en área de orientación; Experiencia pedagógica en lo posible.

FUNCIONES DEL CAPELLÁN:

- a. **VIDA LITÚRGICA:** Motivar la vida litúrgica a través de la proclamación del Evangelio de Jesucristo, el testimonio de fe, la práctica de los valores cristianos y la promoción de la Identidad Metodista;
- b. **LABOR DOCENTE:** Fortalecer la labor educativa a través del apoyo al curriculum de la unidad educativa, el perfeccionamiento docente y la orientación teológica;
- c. **FORMACIÓN VALÓRICA:** Desarrollar junto a otras unidades de la institución el programa de formación valórica (Objetivos Fundamentales Transversales y otros);

- d. **SERVICIO PASTORAL**: Acompañar a cada uno de los estamentos a través del servicio pastoral en apoyo, orientación, consejería y asesoramiento para lograr la sanidad y bienestar espiritual y emocional e, igualmente, un positivo nivel de relaciones interpersonales;
- e. **PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO**: Participar en la creación y aplicación de proyectos de orientación y apoyo y servicio que motiven el desarrollo personal e institucional.

Los requisitos y el tiempo dedicado a la institución educacional por el Capellán, (parcial o completo) quedan sujetos a las disposiciones del Estatuto de la IMECH, (Art. 106c) y disposiciones generales del Reglamento de la IMECH, (Art.892).

Artículo 33

Son deberes de la Comisión de Estructura:

Revisar y Actualizar en forma permanente las políticas educacionales de la Iglesia Metodista de Chile, teniendo presente las políticas educacionales vigentes. Elaborar las propuestas estructurales que respondan a las políticas educacionales vigentes de la Iglesia Metodista de Chile y a sus estatus jurídico de Derecho Público.

Artículo 34

Son deberes de la Comisión de Finanzas:

Estudiar y proponer el presupuesto anual del Ministerio de Educación Metodista al Congreso; Promover el pago de los aportes asignados a las unidades educativas y a los delegados al Congreso; Elaborar proyectos que permitan al Directorio obtener recursos para las distintas tareas del Ministerio de Educación Metodista; Orientar los proyectos de las unidades educativas que están en deficiencias financieras.

CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35

Las Circunstancias no previstas en este Reglamento interno serán resueltas, ad-referendum, por el Directorio, entre Congresos, respetando las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Iglesia Metodista de Chile.